

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00212-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE NUÑEZ VANEGAS.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR.

Valledupar, 22 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de la demanda, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00212-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE NUÑEZ VANEGAS.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR.

Valledupar, 25 de julio de 2022

A U T O

Se decide respecto de la contestación de la demanda presentada por **MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR**.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, el demandado **MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR**, se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y la contestación de la demanda presentada por el mismo, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

En cuanto a las excepciones previas presentadas, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Doctor **JHON JAIRO DÍAZ CARPIO**, abogado titulado con C.C. N° 1.065.563.823 y portador de la T.P. N° 176.103 expedida por el C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 21 de septiembre de 2022, a las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



Proyecto: Deysi Hernández Santiago.

Calle 15 N° 5-06 Edif. Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759